

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 01 OCT 2018

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLEOFÉ RINCÓN TORRES
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2014-00116-00

En atención a que en cumplimiento de lo ordenado en la diligencia de fecha 25 de julio de 2018, se dispuso suspender la audiencia inicial, hasta que fueran resueltos los requerimientos realizados a la UGPP, como estos ya obran a folios 130 a 140, resulta entonces necesario convocar a las partes a fin de continuar con la audiencia inicial.

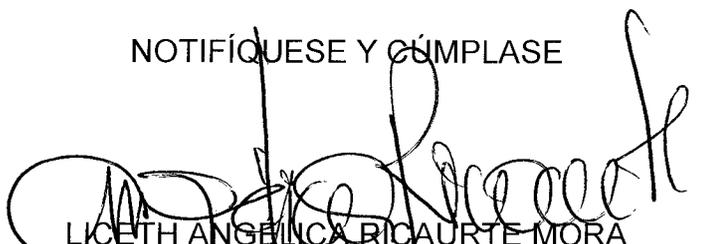
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Cítese a las partes con el fin de continuar con la AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.**

Para tal efecto, se advierte a los apoderados de las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, aclarando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo pese a que aquéllos no comparezcan a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
Nº 063 - 02 OCT 2018


EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaría